CIUDAD INTELIGENTE GROUP
Construyendo Futuro
NIT. 813.006.050-5

Mocoa (P), 24 de enero de 2023

Doctora
KAROLINE STEFANNIE INCHIMA LUNA
Secretaria de Gobierno encargada
Decreto 021 de 20 de enero de 2023

Asunto: Solicitud prorroga

Referencia: Contrato No. 880-2022 cuyo objeto es: "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL PARA EL DESPLIEGUE OPERACIONAL Y EN MEJORA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Cordial saludo,

De manera respetuosa me dirijo a Usted con el fin de solicitar la suscripción de una prórroga **hasta el día 22 de febrero de 2023** en aras de dar cumplimiento cabal a las obligaciones contractuales suscritas.

Lo anterior obedece a que nos encontramos en el proceso de compra del software requerido, el cual ha presentado demora en su entrega por parte del proveedor ya que es un producto que se debe importar. Así mismo, la reactivación del presente año e inicio de labores ha influido en la entrega final del producto.

Como soporte del proceso de adquisición del software anexo:

1. Orden de compra emitida por la empresa Ciudad Inteligente, con destino al proveedor
2. Consignación sobre el valor del software

Agradezco su comprensión y pronta respuesta.

Cordialmente,

JORGE MAURICIO GAITÁN CÓRDOBA.
C.C.7.707.965 de Neiva (Huila).
R.L. CIUDAD INTELIGENTE GROUP SAS

BBVA

Creando Oportunidades

AVISO DE TRASPASO EN CUENTA

POR CUENTA DE B B V A

SEÑOR(ES) TOMAR NOTA DE LAS SIGUIENTES OPERACIONES QUE NOS HEMOS

PERMITIDO EFECTUAR DE ACUERDO A SUS INSTRUCCIONES :

IMPORTE : $ 50,000.00 M.N.

DIVISA : MONEDA NACIONAL

BBVA
SUCURSAL LOS ALMENDROS
CARGO
06 DIC. 2022
RECIBIDO
CONSIGNACION

ABONO

NO. CUENTA : 0015 0390 27 0100124871

NOMBRE CTE. : F.M.X. [illegible] POR O NOMBRE CTE. : D.T.M. DATA TACTICAL MANAGE

CLIENTE:

Powered by CamScanner

CIUDAD INTELIGENTE GROUP
NIT. 813.006.050-5

FECHA: diciembre 06 DE 2022

ORDEN DE COMPRA No. 032

NOMBRE DE LA EMPRESA	CIUDAD INTELIGENTE GROUP SAS
NIT	813006050-5
CORREO ELECTRONICO	asistenteadm@cigroup.com.co
DIRECCION	Calle 15 #5-52
CONTACTO	3143785715

PROVEEDOR	Data Tactical Management
NIT	9010044181
Número Oferta	MR-0114-22
CORREO ELECTRONICO	ventas@dtm.com.co
DIRECCION	Calle 98 #21-50 Of.204
CONTACTO	3183484943

Productos a Solicitar:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Dispositivo UFED Touch2 Ultimate Ruggedized	1	$44.125,5	$44.125,5
2	Computador portátil 15" – Memoria 16Gb Ram	1	$1.392,3	$1.392,3
			TOTAL A PAGAR	**$ 45.517,8**

JORGE MAURICIO GAITAN CÓRDOBA.
C.C.7.707.965 de Neiva (Huila).
R.L. CIUDAD INTELIGENTE GROUP SAS

Nota:

El día 06 de Diciembre se realizó un anticipo por valor de $50.000.000 a la cuenta corriente del BBVA a nombre de Data Tactical Management, con TRM al dia de hoy por valor de $4.812,37

CONTRATO No. 880 DEL 22/07/2022

MOTIVO REUNIÓN:	**QUIEN CONVOCA:**
Prórroga del contrato N° 880 del 12/12/2022	**CARLOS GERARDO GONZALEZ ORTEGA** Secretaria de Gobierno Departamental
OBJETIVO: Prórroga del contrato N° 880 del 12/12/2022	FECHA: 26 DE ENERO DE 2022
	LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
	HORA: 5:00 P.M.
	PRÓXIMA REUNIÓN: POR DEFINIR

OBJETO	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL DESPLIEGUE OPERACIONAL Y EN MEJORA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S
NIT. O C.C. No.	813006050
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 331.056.092
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (2) MESES
PRORROGA No 1	10/11/2022
PRORROGA No 2	21/11/2022
PRORROGA No 3	12/12/2022

CONVOCADOS:

Nombres y Cargo de los convocados

1. **CARLOS GERARDO GONZALEZ ORTEGA**– Secretario de Gobierno Departamental (Supervisor Contrato N° N° 880 del 22/07/2022)
2. **JORGE MAURICIO GAITAN CORDOBA** R/L **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S** - Contratista

ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo de bienvenida por parte de Supervisor Secretario de Gobierno Departamental **CARLOS GERARDO GONZALEZ ORTEGA.**
2. Presentación del señor **JORGE MAURICIO GAITAN CORDOBA** R/L **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S** – Contratista.
3. Prórroga del Contrato 880 del 22/07/2022.

4. Conclusiones y compromisos.

DESARROLLO:

1. El Doctor **CARLOS GERARDO GONZALEZ ORTEGA**, en calidad de Secretario de Gobierno Departamental, quien funge como Supervisor del contrato N° 880 del 22/07/2022, procede a realizar el saludo de bienvenida y así mismo da instalación de la reunión.

1. Una vez revisada la solicitud por parte del contratista radicado el día 24 de enero del 2023 por medio del solicitó por 4 vez prórroga del Contrato en mención y adicionalmente, solicitó una prórroga por el término de 26 días; En ese sentido, el Secretario de Gobierno Departamental **CARLOS GERARDO GONZALEZ ORTEGA**, considera que las razones argumentadas y sustentadas por el Contratista **JORGE MAURICIO GAITAN CORDOBA** representante legal de **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S**, conlleva a conceder con la prórroga del contrato No. 880 del 12 de julio del 2022, del día 26 de enero del 2023 al 22 de febrero del 2023, teniendo en cuanta que el proveedor del software informa, que, dada las especificaciones técnicas requeridas, el tiempo previsto para su elaboración tardara un término superior a un (1) mes y 15 días, así mismo tiempo para su importación se prolonga por el tiempo solicitado, por lo tanto, no se alcanza a entregar dentro del plazo pactado. Se solicita prorroga por el término de un (26) días.

2. **JORGE MAURICIO GAITAN CORDOBA** Representante Legal de **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S** – Contratista, y el Secretario de Gobierno **CARLOS GERARDO GONZALEZ ORTEGA**, exponen la prórroga del Contrato en referencia, una vez suscrita la presente acta.

CONCLUSIONES:

- Una vez concluida la reunión, las partes se comprometen a firmar el acta de acuerdo para prórroga del contrato a partir de la fecha.
- Respecto al presente proceso contractual se suscribe una prórroga de 1 mes y 15 días días calendarios.
- Publicar el Acta de Reinicio y Prorroga, una vez esté firmada por las partes.

CONTRATO No. 880 DEL 22/07/2022

COMPROMISOS:

- Dar reinicio al contrato mencionado, de lo cual se entregará copia al contratista, para los trámites correspondientes y para la ampliación de la póliza del proceso en referencia.

ASISTENTES

JORGE MAURICIO GAITAN CORDOBA R/L. **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S**	**CARLOS GERARDO GONZALEZ ORTEGA** Secretaría de Gobierno Departamental

Elaboró	Camila Rojas	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional de apoyo SGD	
Aprobó	Fernando Rodríguez	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional jurídico	

San Miguel Agreda de Mocoa (P), 26 de enero de 2023.

Doctor:
JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ
Secretario de Hacienda Departamental con funciones de Ordenación del Gasto según Decreto No. 325 de 19 de agosto de 2021.

Asunto: **VIABILIDAD TÉCNICA PARA CELEBRAR PRORROGA No. 04 AL CONTRATO NO. 880 DEL 22 DE JULIO DE 2022.**
Objeto: **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL DESPLIEGUE OPERACIONAL Y EN MEJORA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**
Contratista: **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S - - NIT. 813006050 - RL: JORGE MAURICIO GAITAN CORDOBA**

Cordial saludo.

Para la Secretaría de Gobierno Departamental, es conveniente la celebración de una prórroga No.4 al Contrato No. 880 del 22 de julio de 2022, cuyo objeto es **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL DESPLIEGUE OPERACIONAL Y EN MEJORA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** Teniendo en cuenta las razones sustentadas por el Contratista **JORGE MAURICIO GAITAN CORDOBA** representante legal de **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S**, en el cual argumenta que el software requerido por sus especificaciones técnicas, solamente es fabricado por una empresa de origen israelí, la cual no lo comercializan en Colombia, de acuerdo a lo anteriormente mencionado y ya que el contratista no anexa documento o registro donde conste que el elemento es de origen israelí se conlleva a proceder no con la suspensión del contrato, pero si otorgando una prórroga del contrato No. 880 del 12 de julio del 2022, por un término de 26 días calendario.

Acorde con lo precedente, es necesario realizar una Prórroga No. 4 al contrato No. **880 del 22 de julio de 2022**, Celebrado con la empresa CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S **- NIT. 813006050,** con el fin de garantizar la continuidad del proyecto.

En virtud de lo expuesto en procedencia, y teniendo en cuenta que se debe continuar con la ejecución del contrato, es necesario llevar a cabo una prórroga No.4 por el término de **veintiséis (26) DÍAS CALENDARIO** al Contrato No. **880 del 22 de julio de 2022**, toda vez que este proceso contractual se encuentra vigente.

Para constancia se firma en la ciudad de Mocoa, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2022.

Atentamente,

CARLOS GERARDO GONZALEZ ORTEGA
Secretario de Gobierno Departamental

Elaboró	Camila Rojas	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional de apoyo SGD
Aprobó	Fernando Rodríguez	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional jurídico

PRORROGA No.	04	CONTRATO No.	880	DE	22/07/2022

Contrato No.	**880 del 22 de julio de 2022**
Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**
Objeto	**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL DESPLIEGUE OPERACIONAL Y EN MEJORA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

DATOS DEL CONTRATISTA	
Nombre o razón Social:	**CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S**
Identificación:	NIT: 813006050
Representante Legal	**JORGE MAURICIO GAITAN CORDOBA**
Identificación	C.C No. 7.707.965
Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.	N/<A
Nombre o razón Social:	N/A
Identificación:	N/A

VIGENCIA DEL CONTRATO			
Plazo del Contrato:	DOS (02) MESES	**Valor inicial**	$331.056.092 M/CTE
Fecha de Inicio	11/08/2022	**Fecha de Terminación No.**	10/10/2022
Suspensión No. 1	10/10/2022	**Fecha de Terminación Suspensión No.1**	10/11/2022
Prorroga No. 01	10/11/2022	**Fecha Terminación Prorroga No. 1**	21/11/2022
Prorroga No. 02	21/11/2022	**Fecha Terminación Prorroga No. 2**	12/12/2022
Prorroga No. 03	12/12/2022	**Fecha Terminación Prorroga No. 3**	27/01/2023
Tiempo de Prorroga		**veintiséis (26) días calendario**	

Entre los suscritos a saber: **JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ,** identificado con C. C. No. 18.130.177 de Mocoa (P), obrando en su calidad de Secretario de Hacienda Departamental Delegatario con Funciones de Ordenación del Gasto, competencia para celebrar contratos y comprometer a la Entidad conforme al Decreto No. 325 del 19 de agosto de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA LA ORDENACION DEL GASTO EN CABEZA DEL*

SECRETARIO (A) DE HACIENDA DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo como Representante Legal de esta Entidad de derecho público, y por ende la faculta para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO o CONTRATANTE,** y por la otra, **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S** identificada con NIT. No. 813006050**,** Representado Legalmente por **JORGE MAURICIO GAITAN CORDOBA,** identificado con C.C. No. . 7.707.965, que en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Prorroga No. 04** al **Contrato No. 880 del 22 de julio de 2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** celebró el contrato No. 880 del 22 de julio del 2022, con **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S** identificada con NIT. No. 813006050 Representado Legalmente por **JORGE MAURICIO GAITAN CORDOBA,** identificado con C.C. No. 7.707.965, cuyo objeto es **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL DESPLIEGUE OPERACIONAL Y EN MEJORA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."**, el cual se encuentra vigente.

2. Que, el día once (11) de agosto del 2022, la doctora **KAROLINE INCHIMA LUNA** Secretaria de Gobierno Departamental (E), Decreto 398 del 10 de agosto de 2022, en calidad de Supervisor y **JORGE MAURICIO GAITAN CORDOBA** representante legal de la **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S**, suscribieron Acta de Inicio del contrato No. 880 del 22 de agosto de 2022, estipulando como fecha de inicio el 11/08/2022 y fecha de terminación el día 10/10/2022.

3. Que mediante acta de comité técnico No. 001 de fecha 10 de octubre de 2022, se concluye suspender el contrato 880 del 22 de julio de 2022, por un término de UN (01) mes, el cual finaliza el día 10 de noviembre del 2022.

4. Que mediante acta de comité técnico No. 001 de fecha 10 de noviembre de 2022, se concluye prorrogar el contrato 880 del 22 de julio de 2022, por un término de once (11) días calendario, el cual finaliza el día 21 de noviembre del 2022.

5. Que mediante acta de comité técnico No. 002 de fecha 18 de noviembre de 2022, se concluye a no proceder con la suspensión del contrato, pero si se otorga una prórroga del contrato No. 880 del 12 de julio del 2022, por un término de 21 días calendariol el cual finaliza el día 12 de diciembre del 2022.

6. Que en atención a que durante los días que el presente contrato estuvo prorrogado por las razones que lo motivaron y que anteriormente fueron expuestas, no fue posible realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, debido a que software requerido por sus especificaciones técnicas, solamente es fabricado por una empresa de origen israelí, la cual no lo comercializan en Colombia, por tanto, el contratista solicitó prórroga del mismo para poder culminar con éxito el presente proceso contractual.

7. Que el contratista **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S**, solicito PRORROGA del Contrato No. 880 del 22 de julio de 2022, por el término de **veintiún (21) días calendario**, la cual fue concedida por la secretaria de Gobierno Departamental la cual vencía el día 12/12/2022.

8. Que, en virtud de lo anterior, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S**, de acuerdo al comité realizado el día 9 de diciembre, es necesario PRORROGAR el Contrato No. 880 del 22 de julio de 2022, por el término de 1 mes y 15 días, tiempo que se considera prudente para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, y las actividades estipuladas en el Contrato de la referencia.

9. Que el contratista **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S**, solicito PRORROGA N° 04 del Contrato No. 880 del 22 de julio de 2022, por el término de **veintiséis (26) días calendario**, la cual fue concedida por la secretaria de Gobierno Departamental la cual vencía el día 27/01/2023.

10. Que, en virtud de lo anterior, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S**, de acuerdo al oficio remitido el 24 de enero el contratista solicita prorroga hasta el día 22 de febrero del 2023 donde argumenta que se encuentran en el proceso de compra el software requerido el cual ha presentado demora en su entrega por parte del proveedor ya que es un producto que se debe importar, tiempo que se considera prudente para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, y las actividades estipuladas en el Contrato de la referencia.

11. Que, en un Contrato Estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al Contratista.

12. Que, en palabras del Consejo de Estado, "...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: **a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario**[1]**; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección**.[2]..."

13. Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil en el Concepto 2263 del Consejo de Estado, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993; Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante", y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico" Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo su duración, y aún su naturaleza.

14. Que, por lo anterior, en criterio de la Secretaría de Gobierno Departamental, se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales, como financieros y de índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente **Prórroga No. 04** y su posterior ejecución.

15. Que la presente prórroga no supone adición en dinero.

16. Que, el presente acuerdo no altera, ni modifica la esencia del contrato en cuanto a su objeto global y calidad de los servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

17. Que, es un deber de la administración ordenar las adiciones y prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

18. Que, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental se plasmaron razones de justificación dentro del documento viabilidad para adición en tiempo, para la procedencia de la presente **Prórroga No. 04.**

19. Que el plazo de ejecución del **Contrato No. 880 del 22 de julio del 2022** se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior las partes acuerdan pactar las siguientes,

CLÁUSULAS:

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-029
	ADICIÓN EN TIEMPO DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/07/2015

PRORROGA No.	04	CONTRATO No.	880	DE	22/07/2022

PRIMERA: PRORROGAR el plazo del **Contrato No. 880 del 22 de julio de 2022**, cuyo objeto es **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL DESPLIEGUE OPERACIONAL Y EN MEJORA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**, por el término de **26 días**, contados a partir del vencimiento del plazo actual, quedando como plazo final el día **22 de febrero del 2023.**

PARÁGRAFO: Dadas las condiciones de la presente prorroga **EL CONTRATISTA** con su suscripción, reconoce que la prorroga No demanda recursos que alteren el equilibrio económico del Contrato y en consecuencia declara que no realizara reclamaciones posteriores por ese motivo.

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del **Contrato No. 880 del 22 de julio de 2022**, no modificados por el presente acuerdo, permanecen vigentes y son exigibles.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente **PRORROGA No. 04** se perfecciona con la aprobación en plataforma SECOP II.

Atentamente,

CARLOS GERARDO GONZALEZ ORTEGA
Secretario de Gobierno Departamental

Elaboró	Camila Rojas	Profesional de apoyo SGD	
Revisó	Fernando Rodríguez	Profesional de apoyo SGD	